



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 64/SECA/20

Buenos Aires, 25 de mayo de 2020

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/PEN/20, N° 297/PEN/20, N° 325/PEN/20, N° 355/PEN/20, N° 408/PEN/20, N° 459/PEN/20 y N° 493/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/20 y las Resoluciones N° 38/SECA/2020, N° 42/SECA/2020, N° 45/SECA/2020, N° 51/SECA/20 y N° 60/SECA/20, el Expediente Electrónico N° 09743400-CABASECA/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial, lo que ocurrió el día 12 de marzo de 2020;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que la Secretaría de Ambiente dictó la Resolución N° 38/SECA/20, a fin de disponer el cierre del acceso al público de aquellos lugares que se encuentran bajo su gestión, como el Jardín Botánico Carlos Thays, el Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Reservas Ecológicas Costanera Norte, Costanera Sur y de Lago Lugano;

Que, en el mismo sentido, la Resolución mencionada resolvió, en su artículo 1º, prorrogar excepcionalmente y por un período de sesenta (60) días corridos los vencimientos de las tramitaciones que ocurran por ante esta Secretaría de Ambiente, comprendidas entre el 17 de marzo de 2020 y el 12 de abril de 2020;

Que, posteriormente, el Estado Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 mediante el cual estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos indicados en el citado Decreto, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria;

Que el artículo 2º de dicho Decreto de Necesidad y Urgencia dispone que durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta y que deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que el aislamiento establecido oportunamente por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 que regía hasta el 31 de marzo de 2020, fue prorrogado hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N°



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

325/PEN/20;

Que la vigencia de las medidas adoptadas por la Resolución N° 38/SECA/20 fueron ratificadas por la Resolución N° 42/SECA/2020;

Que, posteriormente, el aislamiento establecido oportunamente por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20 que regía hasta el 12 de abril de 2020, fue prorrogado hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/PEN/20;

Que, en el mismo sentido, la vigencia de las medidas adoptadas por la Resolución N° 38/SECA/20 y ratificadas por la Resolución N° 42/SECA/2020 fueron modificadas por la Resolución 45/SECA/2020, prorrogándose excepcionalmente y por un período de noventa (90) días corridos, los vencimientos de las tramitaciones que ocurran por ante la Secretaría de Ambiente, comprendidas entre el 17 de marzo de 2020 y el 26 de abril de 2020;

Que luego, el aislamiento establecido oportunamente por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/PEN/20 que regía hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, fue prorrogado hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/PEN/20;

Que en el mismo sentido, la vigencia de las medidas adoptadas por las Resoluciones N° 38/SECA/20, N° 42/SECA/2020, y N° 45/SECA/2020 fueron ratificadas y modificadas por la Resolución N° 51/SECA/2020 prorrogándose excepcionalmente y por un período de noventa (90) días corridos, los vencimientos de las tramitaciones que ocurran por ante la Secretaría de Ambiente, comprendidas entre el 17 de marzo de 2020 y el 10 de mayo de 2020;

Que el aislamiento establecido por el Decreto N° 297/PEN/20, que fuera prorrogado por los Decretos Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20 y 408/PEN/20 y que regía hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, fue prorrogado hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/PEN/20;

Que los incisos 2, 3 y 5 del artículo 10 del referido decreto prohíben, en todo el territorio del país, actividades que impliquen cualquier evento público y privado de carácter social, cultural, recreativo, deportivo, religioso y de cualquier otra índole que implique la concurrencia de personas, del mismo modo que mantiene el cierre de centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas y la prohibición de actividades turísticas, apertura de parques, plazas o similares.

Que en el mismo sentido, la vigencia de las medidas adoptadas por las Resoluciones N° 38/SECA/20, N° 42/SECA/2020, N° 45/SECA/2020 y N° 51/SECA/2020 fueron ratificadas y modificadas por la Resolución N° 60/SECA/2020 prorrogándose excepcionalmente y por un período de noventa (90) días corridos, los vencimientos de las tramitaciones que ocurran por ante la Secretaría de Ambiente, comprendidas entre el 17 de marzo de 2020 y el 24 de mayo de 2020 inclusive;

Que luego, el aislamiento establecido por el Decreto N° 297/PEN/20, que fuera prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20 y 459/PEN/20 que regía hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive, fue prorrogado hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/PEN/20;

Que en función de lo expuesto, corresponde prorrogar el cierre del Jardín Botánico Carlos Thays, del Ecoparque Interactivo de la Ciudad de Buenos Aires, de las Reservas Ecológicas Costanera Norte, Costanera Sur de la Ciudad Autónoma de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires y de la Reserva de Lago Lugano;

Que en igual sentido, deviene necesario ampliar la prórroga decretada por el artículo 1° de la Resolución N° 38/SECA/20 modificada por las Resoluciones N° 42/SECA/20, N° 45/SECA/20, N° 51/SECA/20 y N° 60/SECA/20, en función de la nueva fecha de finalización de la cuarentena;

Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que la Gerencia Operativa Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Secretaría ha tomado la debida intervención en el ámbito de sus competencias.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.292, el Decreto N° 458/GCABA/19 y el Decreto N° 463/GCABA/19,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 38/SECA/20, modificada por las Resoluciones N° 42/SECA/20, N° 45/SECA/20, N° 51/SECA/20 y N° 60/SECA/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Prorrógase, excepcionalmente y por un período de noventa (90) días corridos, los vencimientos de las tramitaciones que ocurran por ante esta Secretaría de Ambiente, comprendidas entre el 17 de marzo de 2020 y el 7 de junio de 2020 inclusive”.

Artículo 2°.- Ratifícase el cierre del acceso al público en los predios del Jardín Botánico Carlos Thays, del Ecoparque Interactivo de la Ciudad de Buenos Aires, de las Reservas Ecológicas Costanera Norte, Costanera Sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Reserva de Lago Lugano dispuesto por la Resolución N° 38/SECA/20, modificada por las Resoluciones N° 42/SECA/20, N° 45/SECA/20, N° 51/SECA/2020 y N° 60/SECA/20, hasta el 7 de junio de 2020 inclusive.

Artículo 3°.- La presente medida podrá ser prorrogada, modificada o ampliada conforme se desenvuelva la situación sanitaria actual y/o a tenor de las normas que eventualmente se dicten.

Artículo 4°.- Publíquese. Comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías, y a todas las áreas dependientes de esta Secretaría de Ambiente para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**